

Acta de la sesión ordinaria N° 5423 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 30 de enero del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Martín Calderón Chaves con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Alejandra Mata Solano, Gerardo Villalobos Durán y Gabriela Sancho Carpio.

POR EL SECTOR LABORAL:

María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez, Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves

DIRECTORES AUSENTES:

Del Sector Empleador: Zaida Solano Valverde y del Sector Estatal: Fausto Roldán Guevarra con su debida justificación.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día

1. Aprobación del acta. 5422 Acta grabada en audio en el archivo: Actas-Audio 2017
2. Asuntos de la Presidencia.

Nota suscrita por el Señor Alonso Foster Benjamín Secretario General de SITRAMPRECORI

Designación de Directores para atender la audiencia Diputada Ligia Fallas Rodríguez, Partido Frente Amplio. En ocasión del Proyecto de Ley 19.669

Presentación del Estudio denominado “Aplicación del salario mínimo en el Servicio Doméstico” por parte del experto Juan Diego Trejos.

3. Asuntos de la Secretaría.
4. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

ACUERDO 1:

Una vez realizada la revisión de la misma se aprueba el acta N°5422, se abstiene de la aprobación el Directivo Marco Durante Calvo, porque estuvo presente en esa sesión.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Presidencia

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, procede a informar sobre contenido de la nota de fecha 31 de diciembre, 2016 recibida el día de hoy 30 de enero 2017, suscrita por el Señor Alonso Foster Benjamín Secretario General de SITRAMPRECORI.

Mediante la cual hace llegar cotización internacional de la piña y otros productos de fruta fresca, La piña se paga a 12 dólares, frente al banano que se paga a 6,94 dólares. Asimismo aportan documento de fecha 12-12-2016 donde se muestra en el sector de la fruta fresca y las verduras, donde el precio de la piña se dispara en un 78% sobre en el mercado europeo; y documento que clasifica la piña como una fruta de lujo. Costa Rica está clasificada a nivel mundial como uno de los segundos mayores exportadores de piña.

Los Directivos Comentan y realizan las valoraciones que consideran, sin embargo la resolución para el pago de estibadores por kilo ya ha sido definida por tanto la información que aportan los trabajadores es considerada extemporánea para la toma de decisiones.

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad agradecer a SITRAMPRECORI la información suministrada y manifestar que es extemporánea por cuanto ya fue tomada la decisión de fijación salarial para estibadores por kilo de frutas y vegetales.

ARTÍCULO CUARTO:

El Señor Presidente, da a conocer comunicado de la Señora Diputada Ligia Fallas Rodríguez de la Fracción del Partido Frente Amplio, mediante la cual indica la disposición de brindar audiencia al Consejo Nacional de Salarios en ocasión del proyecto de Ley 19.669 el próximo 02 de febrero 2017, a las 8:30am.

ACUERDO 3:

Se acuerda que los Directivos Señores Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels del Sector Trabajador, Señor Fausto Roldán Guevara del Sector Estatal, Señor Presidente Martín Calderón Chaves del Sector Empleador y la Señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria atenderán las audiencias concedidas por las Fracciones del Partido Frente Amplio.

ARTÍCULO QUINTO:

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, da la bienvenida y un agradecimiento especial por la disposición de atender solicitud del Consejo Nacional de Salarios, a los Señores Juan Diego Trejos y María José Chamorro, asesores especialistas de la Oficina de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana.

Seguidamente el especialista en economía Juan Diego Trejos procede a presentar la investigación denominada “Aplicación del salario mínimo en el Servicio Doméstico en Costa Rica: 2010-2014” destacando datos estadísticos tomados de las encuestas de Hogares y entre otros aspectos lo siguiente:

El Trabajo doméstico remunerado fuente de trabajo importante, especialmente para mujeres con baja educación.

En el Quinquenio 2010 – 2014 cerca de 140 mil personas son empleadas domésticas: 7% Empleo Total.

El 93% son mujeres (130 mil) y representa el 16% Empleo TF, 20% Empleo AF, 27% Empleo APF.

Jornada parcial domina (52% labora menos de 40 horas), 27% JC (40 a 48) y 21% SJ (más de 48), aunque antes reforma 2009 la jornada diaria era de 10 horas (50 o más / semana)

El Salario es normado por decreto de Salario Mínimo (inciso 1C, art. 1) que lo fija por debajo del salario mínimo minimorum (art.2).

El Salario Mínimo del servicio doméstico, es un gasto de los hogares que depende de su capacidad de pago y de sus gustos y preferencias.

Casi la mitad de los hogares empleadores de servicio doméstico son del quintil más rico y el 70% de Quintiles 4 y 5, sin mayores diferencias según situación mujeres.

Los hogares a mayor ingreso contratan más trabajadoras domésticas, con mayores jornadas y mayores pagos en especie. Por ello el gasto en servicio doméstico se concentra aún más (70% en Q5 y 88% en Q 4 y 5).

El Salario Mínimo de servicio domestico no solo es menor al del Trabajador No Calificado sino que el incumplimiento es mayor, y mayor en las siguientes situaciones:

- ✓ Cuanto mayor es la jornada de trabajo
- ✓ Menos formal es el puesto (sin seguro)
- ✓ Son mujeres
- ✓ Son jóvenes o de edad avanzada
- ✓ Cuentan con menor educación
- ✓ Residen en zonas rurales o regiones periféricas
- ✓ Si no son inmigrantes.
- ✓ Si no tienen el hogar a cargo

No existen razones para sustentar un Salario Mínimo para el servicio doméstico menor al salario mínimo de protección

El salario en especie no es parte del Salario Mínimo, no es un pago obligatorio ni generalizado

El monto aprobado del Salario Mínimo del servicio doméstico resulta insuficiente para superar los umbrales de pobreza, sin considerar el amplio incumplimiento

La concentración de empleadores en los estratos de mayores ingresos, el reducido peso dentro del gasto del hogar, y la flexibilidad de ajustar las horas contratadas hace que el peligro de desempleo no sea importante ante ajuste del Salario Mínimo.

La propuesta entonces es hacer converger el Salario Mínimo del servicio doméstico a Salario Mínimo del Trabajador No Calificado de manera gradual pero sistemática, aprobando ajustes mayores para el primero en cada fijación.

La diferencia del ajuste dependerá del plazo en que se quiera que se complete la equiparación: a menor plazo mayor ajuste requerido y mayor presión sobre el gasto de los hogares empleadores.

Estos ajustes diferenciados pueden acelerarse en períodos de expansión económica, pero deberían suspenderse en épocas recesivas (cláusulas de salida).

Poco se gana con la convergencia si no se enfrenta el amplio incumplimiento.

Estas reformas deben ir de la mano de las aplicadas por la CCSS (ingreso mínimo de cotización)

La fijación de un Salario Mínimo para el servicio doméstico desde la década de 1940 es un hecho destacable; sin embargo, no parece existir una justificación para mantener el Salario Mínimo del servicio doméstico por debajo del Salario Mínimo minimorum.

Pese a ello, la equiparación con el Salario Mínimo del Trabajador No Calificado no puede hacerse de una sola vez sino que debe ser un proceso gradual.

Si se acepta la equiparación, que de paso ayuda a simplificar el sistema de Salario Mínimo, hay que ponerse de acuerdo sobre el plazo en que se buscará para determinar los ajustes diferenciales necesarios, con sus respectivas salvedades.

En todo caso, no hay que olvidar que el incumplimiento es también un problema relevante.

Una vez concluida la presentación, los Directivos hacen un intercambio de preguntas y respuestas destacando básicamente la preocupación del salario en especie, que está normado por el código de trabajo, y que cualquier decisión del salario para servicio doméstico debe ir acompañado de una modificación del código de trabajo, evitando que en algún momento el salario doméstico sobrepase el salario del Trabajador No Calificado en ocasión del 50% de salario en especie.

El Señor Presidente Martín Calderón Chaves, agradece la visita y exposición realizada, misma que será considerada entre otros insumos, para la toma de decisiones en el seno del Consejo Nacional de Salarios.

Respecto a la presentación de la agenda de cooperación técnica será reprogramada según disponibilidad de la OIT.

ARTÍCULO SEXTO

Asuntos de la Secretaría

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha sido designado Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social el Señor Juan Alfaro López a partir del 01 de febrero en ocasión de la designación del Señor Alfredo Hasbun Camacho como Ministro de Trabajo.

ACUERDO 4:

Se acuerda por mayoría, invitar al Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social Alfredo Hasbun Camacho y al Señor Vice Ministro de Trabajo Area Social, Juan Alfaro López a la sesión del día 06 de febrero 2017 con la finalidad de establecer acciones de coordinación y disposición de trabajo en ocasión de sus nuevos nombramientos.

La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha dado seguimiento al proyecto de Ley Expediente N° 20.125 “Reforma al Artículo 178 de la Ley No.2 Código de Trabajo del 27 de Agosto de 1943” Que agrega el siguiente párrafo: Cuando del Poder Ejecutivo de conformidad con la determinación adoptada por el Consejo Nacional de Salarios, decreta aumento general de salarios para los trabajadores del sector privado, deberá incluir un apartado de fijación específica para los salarios por trabajos que se ejecuten por pieza, a destajo, por tarea, o a domicilio”

Dicho expediente se encuentra en la comisión de asuntos sociales, la coordinadora Será la Diputada Sandra Pizsk Feinzilber, del Partido Liberación Nacional, y aún no se encuentra convocado por comisión.

Por otra, parte informa la Señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria de Consejo Nacional de Salarios, que el Señor Gerson Martínez especialista de la OIT, ha informado sobre el avance del documento de Sistematización del proceso de revisión de la metodología para la fijación de los salarios mínimos del sector privado en Costa Rica – 2016, que en cuanto esté concluido están en la mejor disposición de presentar al Consejo Nacional de Salarios.

ACUERDO 5:

Se acuerda por mayoría, dar audiencia a la Señora Rosa Cheng especialista de la O.I.T para que presente el documento sobre la Sistematización del proceso de revisión de la metodología para la fijación de los salarios mínimos del sector privado en Costa Rica – 2016 el próximo lunes 06 de febrero, 2017.

ARTÍCULO SETIMO

Asuntos de los Directores

El Señor Martín Calderón Chaves hace un recordatorio a la revisión del documento realizado por la Señora Alejandra Mata, con la sistematización del proceso de la aprobación de la Metodología para la Fijación Salarial del Sector Publico aprobada en el 2011.

Finaliza la sesión a las dieciocho horas con quince minutos.

Martín Calderón Chaves
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.